



CONTRATO No. UTJ-CF-02-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO SEDE MIRAVALLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROBERTO ARRIOLA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GABOR S. A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.



II. Declara **"EL PRESTADOR"** a través de su Representante que:

- a) Su representada se constituyó el 20 veinte de abril de 2018, de acuerdo a la Escritura Pública No. 1149, ante el Lic. Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público No. 2 del Municipio de El Salto, Jalisco, México.
- b) En Escritura Pública No. 1149, de fecha 20 de abril de 2018, ante el notario Público No. 2 de El Salto, Jalisco, Lic. Javier Alejandro Macías Preciado, se designa como apoderado legal para trámites administrativos y representaciones al C. Roberto Arriola Rodríguez.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **ARRDRB81091574H900**.
- d) Tiene por objeto social, entre otros, girar en el ramo de subcontratación, mediaciones, comisiones y aceptar el desarrollo de representaciones de negociaciones de toda especie.
- e) Bajo protesta de decir verdad cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.
- f) Su registro Federal de Contribuyentes es **CGA180424E60**, así mismo **"EL PRESTADOR"** cuenta con todas las licencias y permisos en su ramo. Con registro patronal del IMSS No. **Z2971217 109**.
- g) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que No se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- i) Tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Julia No. 1165, Col. La Huerta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44330, las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el proveedor adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, con número de requisición 055-SAD, con fondos federales, la cual fue autorizada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, el día 23 de junio de 2022, con No. de Expediente IA-914139990-E2-2022, con número de contrato asignado por compranet **UTJ-CF-02-2022**, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, el servicio de jardinería a **"LA UNIVERSIDAD"** en su sede miravalle, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la



propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en el proceso de compra "**SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO SEDE MIRAVALLE**", las propias especificaciones técnicas y económicas del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. El servicio de manera general consiste en:

Partida	Cantidad personas	Temporalidad	Descripción
1	6	Servicio por 6 Meses	<p>Servicio de Jardinería para las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, sede Miravalle, incluye: 5 Jardineros, 1 Supervisor- Jardinero, Insumos, herramientas incluidas, recolección de ramas, hojarasca y basura de jardín (plazo 60 días por única ocasión).</p> <p>El Servicio de Jardinería realizar en la Universidad Tecnológica de Jalisco se deberá realizar bajo los siguientes puntos:</p> <p>a) Elaboración de un programa de trabajo anual por áreas y actividades para el desarrollo de los trabajos de jardinería que deberá ser entregado en el primer mes de inicio del contrato y deberá ser autorizado por la Universidad Tecnológica de Jalisco.</p> <p>b) Servicio técnico de ornato y mantenimiento de los árboles, jardines y pasto existente en el interior del plantel.</p> <p>c) Visitar el inmueble de supervisión dos veces por semana debido a los trabajos necesarios a realizar dependiendo de la época del año (hasta 3 veces x semana).</p> <p>d) Proporcionar el servicio con personal calificado y uniformado formado por <b>un jefe de cuadrilla y 5 jardineros</b> en un horario de 7:30 a 15:30 hrs. de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 13:00 hrs. Excepto días festivos conforme a la ley de trabajo.</p> <p>e) Proveer al personal con equipo necesario (podadoras, desbrozadoras, tijeras, corta setos, pinzas, pala, pico, rastrillo, cuchara, azadón, y herramienta de mano), materiales y consumibles (gasolinas y aditivos) necesarios para su labor, así como con las prestaciones de ley en materia de seguridad social.</p> <p><b>ACTIVIDADES:</b></p> <p>a) Remover la tierra (hacer cajetes)</p> <p>b) Limpieza de jardines</p> <p>c) Regar todos los jardines y espacios verdes</p> <p>d) Suministrar tierra para jardineras si así se requiere</p> <p>e) Poda de pasto en áreas verdes, setos y arbustos cuando será necesario.</p> <p>f) Fumigación y fertilización de plantas en jardineras, jardines, pasto y arboles (con productos garantizados y que sea de buena calidad).</p> <p>g) Reforestación y arreglo de espacios verdes, de acuerdo al programa que establezca el administrador</p> <p>h) Recolectar y retirar la basura que se origine del servicio contratado (Hojarasca, ramas y basura de plantas) al 2 veces por mes.</p> <p>i) Poda de todos los arboles sin importar tamaño o tipo cuando se requiera o cuando el administrador así lo considere conveniente.</p> <p>j) Implementar junto con el administrador, mejora continua en imagen y restauración de jardines y jardineras.</p> <p>k) Mantenimiento a los Jardines exteriores de la Universidad por la Calle Luis J. Jiménez.</p> <p>l) <b>Tirar el desecho de la hojarasca, ramas y follaje acumulado (60 días) por única ocasión.</b></p>

**SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO.** Se establece como contraprestación mensual por la totalidad de elementos, la cantidad de **\$138,000.00 (Ciento treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N) sin I.V.A.**, por lo que por seis meses resulta un total por el periodo de **\$828,000.00 (Ochocientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N)**, más **\$132,480.00 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un gran total de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N)**, por el servicio prestado por la totalidad del periodo.





“**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a realizar el pago en forma mensual por servicio realizado, siempre y cuando “**EL PRESTADOR**” haya presentado satisfactoriamente la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes siguiente de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA.-** Las partes convienen que el monto mensual incluye la prestación del servicio con 6 jardineros, así mismo “**EL PRESTADOR**” aportará el equipo necesario para la prestación del servicio, además “**EL PRESTADOR**” acepta que el importe mensual del servicio variará de conformidad a los días de servicio efectivamente prestados.

Para el caso que por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las autoridades Federales, Estatales o Municipales redujeran o restringieran el tránsito de personas como medida de aislamiento y seguridad sanitaria, con carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco o el Municipio, a efecto de contener la dispersión y transmisión del virus, lo cual redujera o impidiera la prestación del presente servicio, “**EL PRESTADOR**” y “**LA UNIVERSIDAD**” acuerdan que se reducirá en ese mismo porcentaje el pago, así mismo para el caso de que se suspenda el servicio, se suspenderá dicho pago, en tanto se reanuden las actividades cotidianas por instrucción de autoridad.

**CUARTA.-SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** En el caso de que “**EL PRESTADOR**” suspenda la prestación del servicio por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver el monto económico que se le haya cubierto en exceso, en un plazo no mayor a 5 cinco días posteriores a la fecha en que se haya dejado de prestar el servicio.

**QUINTA.-PERSONAL PARA EL SERVICIO.** “**EL PRESTADOR**” se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ser con personal calificado y con el equipo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos, así mismo deberán de estar debidamente uniformados, con el objeto de que sean identificados como personal de “**CONSTRUCTORA GABOR S.A. DE C.V.**”, además de portar gafete de identificación en lugar visible.

**SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD”** revisará el registro diario de asistencia del personal asignado que lleve “**EL PRESTADOR**”; en caso de que llegare a detectar alguna inasistencia, dará aviso al supervisor nombrado por “**EL PRESTADOR**”, quien se obliga a designar de forma inmediata un nuevo elemento para cumplir con el servicio; en caso contrario “**LA UNIVERSIDAD**” descontará de la cantidad que se obliga a pagar en los términos de la cláusula segunda del presente contrato, el importe unitario en caso de inasistencia o la parte proporcional correspondiente a las horas de servicio no cubiertas, además se aplicará una pena convencional del 10% diez por ciento sobre el monto total que resulte a descontar.

“**EL PRESTADOR**” se compromete a realizar el ajuste correspondiente en la factura del importe que corresponda y a que se hace referencia en el párrafo anterior y deberá entregar a “**LA UNIVERSIDAD**” nota de crédito.

**SÉPTIMA.-** El personal de jardinería no estará obligado a prestar ningún otro tipo de servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del servicio que forman parte del





presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a la Universidad para la prestación del servicio de jardinería depende exclusivamente de **"EL PRESTADOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PRESTADOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EI PRESTADOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EI PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PRESTADOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

**"EI PRESTADOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

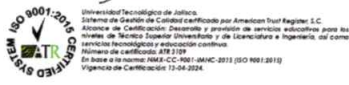
**NOVENA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en particular al Departamento de Recursos Materiales, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, equipo y materiales de **"EL PRESTADOR"**, así como para el control de entrada y salida del personal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con el objeto de cumplir con la calidad en el servicio, **"EL PRESTADOR"** se compromete a que en ningún caso podrá doblar turnos o prestar el servicio en tiempo extra con el mismo personal, no obstante y de forma excepcional, **"EL PRESTADOR"** podrá mantener hasta un máximo de 40 cuarenta minutos al personal asignado en tanto se presenta aquel que lo va a cubrir. De no cumplir en tiempo y forma con el relevo, **"EL PRESTADOR"** será considerado como inasistencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD"** podrá ubicar y reubicar dentro de sus instalaciones al personal asignado, de acuerdo a sus necesidades.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO.** Toda la maquinaria, materiales y equipo que **"EL PRESTADOR"** utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.



**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** “EL PRESTADOR” bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los supervisores que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso en el desempeño de su participación éstos llegaren a ocasionar al “**LA UNIVERSIDAD**”.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “EL PRESTADOR” garantizará el cumplimiento de todo lo estipulado en cuanto al servicio y especificaciones requeridas, entregando a “**LA UNIVERSIDAD**” diez días posteriores a la firma del presente contrato, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la institución Universidad Tecnológica de Jalisco, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior de conformidad al inciso X, punto 1.1. de las bases que rigen el servicio materia del presente contrato.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de “**LA UNIVERSIDAD**” y su cancelación se hará mediante comunicación por escrito de ésta, una vez que se haya recibido los servicios materia de contratación, en los términos y condiciones establecidos.

La póliza de fianza correspondiente deberá prever en su texto, cuando menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- c) Que la fianza estará vigente hasta que “**LA UNIVERSIDAD**” acepte los servicios materia de contratación y en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte y se ejecute la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de “**LA UNIVERSIDAD**” poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- e) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a “**EL PRESTADOR**”, para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a “**EL PRESTADOR**”, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle “**LA UNIVERSIDAD**” a “**EL PRESTADOR**” ante autoridad competente.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento de “**EL PRESTADOR**” a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, contando

OR



**“EL PRESTADOR”** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **“LA UNIVERSIDAD”**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **“EL PRESTADOR”** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 1 % por cada día de retraso en el incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento; además **“LA UNIVERSIDAD”** aplicará penas Convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida.

Esto aplica tratándose de retrasos en la prestación del servicio de jardinería, suministros y equipos mínimos que el proveedor deberá utilizar permanentemente para el cumplimiento de los servicios. Independientemente de la pena convencional señalada **“LA UNIVERSIDAD”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

El supervisor de **“EL PRESTADOR”** reportará la inasistencia del personal de servicio al Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones para que **“LA UNIVERSIDAD”** proceda a realizar el trámite correspondiente de pago, en caso de no ser así, se aplicarán las siguientes sanciones:

#### a) INASISTENCIAS DEL PERSONAL

**“LA UNIVERSIDAD”** descontará a **“EL PRESTADOR”** de servicios por concepto de inasistencias de sus elementos el importe unitario de la mano de obra, por cada inasistencia registrada; además, se aplicará una pena convencional del **10% (Diez por ciento)**, sobre el monto unitario por cada falta.

#### b) FALTA DE MAQUINARIA O EQUIPO

En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla con la entrega en su totalidad de maquinaria o equipo, **“LA UNIVERSIDAD”** aplicará una pena convencional de **\$500 .00 Quinientos pesos** por cada día de retraso.

#### c) RECOLECCIÓN DE BASURA

En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla con la recolección de basura relativa al trabajo que realicen, ya sea parcial o total **“LA UNIVERSIDAD”** aplicará una pena convencional de **\$500 Quinientos pesos** por cada día de retraso.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada **“LA UNIVERSIDAD”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DECIMA OCTAVA.** - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- “EL PRESTADOR”**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- “EL PRESTADOR”** no proporcione el servicio en el plazo establecido en el contrato y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.





- C. Que **"EL PRESTADOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la Convocante.
- D. Que **"EL PRESTADOR"** sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- E. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- F. **"EL PRESTADOR"** no cubra con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- G. **"EL PRESTADOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el ejercicio de sus funciones.
- H. **"EL PRESTADOR"** se niegue a repetir o completar los trabajos que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- I. Al inicio de la vigencia del contrato, si **"EL PRESTADOR"** no presenta ante **"LA UNIVERSIDAD"** las altas del personal inscrito en el IMSS, que será asignado a la Convocante y/o si en un plazo de 5 días hábiles no hubiese presentado dichas altas solicitadas en cualquier tiempo por parte de esta Universidad.
- J. En un lapso de 07 días (una semana de lunes a domingo) se reportan inasistencia de un 5% o más del total de la plantilla.
- K. Si **"EL PRESTADOR"** no otorga el servicio pactado con el personal a que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- L. Por la naturaleza del servicio, si **"EL PRESTADOR"** realiza una rotación de más del 50% cincuenta por ciento del total del personal asignado en un periodo de 30 días,
- M. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** no se inicia la prestación del servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida, o si el mismo se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva, que pueda afectar el cumplimiento de los servicios a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia del día **1 primero de julio de 2022** y para finalizar el día **31 treinta y uno de diciembre del 2022**.

El contrato podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, siempre y cuando no se modifique el precio y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PRESTADOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada esta a reembolsar a **"EL PRESTADOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así





mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **1 primer día del mes de julio de 2022.**

<p style="text-align: center;"><b>Por "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ</b> RECTOR UTJ</p>	<p style="text-align: center;"><b>Por "EL PRESTADOR"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>C. ROBERTO ARRIOLA RODRIGUEZ</b> CONSTRUCTORA GABOR S. A. DE C.V.</p>
<b>TESTIGOS</b>	
 <p style="text-align: center;"><b>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA</b> SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	 <p style="text-align: center;"><b>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA</b> JEFE DE RECURSOS MATERIALES</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de prestación del servicio de Jardinería Sede Miravalle entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la Empresa **CONSTRUCTORA GABOR S. A. DE C.V.** de fecha **1 de julio de 2022.**

